

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00474-00

Bogotá D.C.

7 MAR 2022

RADICACIÓN:

2021 - 00474

PROCESO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la ADMISION de la demanda presentada por FLOR ALBA CARDENAS SANCHEZ; JOSE GREGORIO MENDEZ MOQUE actuando en nombre propio y en representación de la menor DIANA SOFIA MENDEZ VEGA; CESAR AUGUSTO MENDEZ CARDENAS y EDGAR GIOVANNY MENDEZ CARDENAS contra PEDRO POBLADOR BONZA; RENTING COLOMBIA S.A.S.; PRODUCTOS RAMOS S. A. S. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por FLOR ALBA CARDENAS SANCHEZ; JOSE GREGORIO MENDEZ MOQUE actuando en nombre propio y en representación de la menor DIANA SOFIA MENDEZ VEGA; CESAR AUGUSTO MENDEZ CARDENAS y EDGAR GIOVANNY MENDEZ CARDENAS en ejercicio del PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra PEDRO POBLADOR BONZA; RENTING COLOMBIA S.A.S.; PRODUCTOS RAMOS S. A. S. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y el articulo 8 del Decreto 806 de 2020 entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

CUARTO: Reconocer personería a LUIS ANDFRES PERILLA COLLAZOS con cédula de ciudadanía 79.895.228 y Tarjeta Profesional No. 163.360 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

QUINTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DSCÁR GABRIEL CELY FONSECA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N DL Da Hoy ALAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

Jado